

DICTAMEN

Managua, 20 de Noviembre del 2013

Ingeniero

René Núñez Téllez

Presidente

Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**, con domicilio en el Municipio de Villa Sandino, Jurisdicción del Departamento de Chontales. Presentada por el Diputado DOUGLAS ALEMAN BENAVIDEZ. En la Tercera Sesión Ordinaria de la XXIX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día trece de Agosto del año 2013.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, para agricultura, micro empresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, medio ambiente, juventud, cultura, deportes, y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 2) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 3) Promover actividades como: ferias, desfiles, Ferias gastronómicas y todo lo relacionado con el hipismo del lugar

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: JOSÉ CORNELIO SIMON; VICE-PRESIDENTE: ALVARO AGUILAR MOLINA; SECRETARIO: ENNER ANTONIO SILES MADRIGAL; TESORERA: MIRIAM FONSECA VARGAS; FISCAL: JOSÉ RAMÓN LÓPEZ GURDIÁN; VICE FISCAL: VICENTA CONTRERAS; PRIMER VOCAL: BISMARCK ARAGÓN; SEGUNDO VOCAL: JOSÉ ANTONIO CRUZ FONSECA; TERCER VOCAL: HULBERTH AGUILAR MOLINA.-

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

FILIBERTO RODRÍGUEZ L.
PRESIDENTE

ELIDA MA. GALEANO
VICE – PRESIDENTE

LICET MONTENEGRO A.
VICE – PRESIDENTE

PATRICIA SÁNCHEZ U.
MIEMBRO

CORINA GONZÁLEZ G.
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDÓN R.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

WILBER R. LÓPEZ N.
MIEMBRO

RAÚL BENITO HERRERA R.
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**, sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Villa Sandino, Jurisdicción del departamento de Chontales.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE VILLA SANDINO**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA